

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CONTRACTACIÓ	EXPEDIENT X2023001313
Codi Segur de Verificació: 0fb1bc52-7bdf-4b02-b930-5f08fe7a7623 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171030_2023_22932909 Data d'impressió: 24/07/2023 07:52:09 Pàgina 1 de 9		
SIGNATURES 1.- MAXIMO LARIO (R: B82573692), 20/07/2023 17:08 2.- Natàlia Figueras Pagés (TCAT), 24/07/2023 07:31		



Ajuntament de Maçanet de la Selva

En Madrid a 20 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte **D. Natàlia Figueras Pages**, con D.N.I.: 45830786-C, actuando en nombre y representación de la mercantil **AJUNTAMENT DE MAÇANET DE LA SELVA** con domicilio en C/ Salvador Espriu, 1 17412 Maçanet de la Selva, y con CIF: P1710900J, denominada en lo sucesivo del presente contrato **LA EMPRESA**.

De otra parte, **D. Máximo Lario Rivas**, con D.N.I.: 02877538-P, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil **MUNDO ACORDE, SL**, con domicilio en calle Manuela Malasaña 28/4 C, 28004 Madrid, y CIF.: B-82573692, denominada en lo sucesivo dentro del presente contrato **MUNDO ACORDE**

Se reconocen según intervienen el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para contratar, y, en concreto, para este acto.

MANIFIESTAN

I.- Qué **MUNDO ACORDE** ostenta la titularidad de todos los derechos de representación del grupo musical **DORIAN**.

II.- Que **EL PROMOTOR** está interesada en la realización y explotación a su riesgo y ventura de la actuación del grupo musical **DORIAN**, el **día sábado 12 de agosto de 2023 en Maçanet de la Selva**, y estando **MUNDO ACORDE**, conforme con la realización de dicha actuación, ambas partes suscriben el presente contrato con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

- Cabeza de cartel nacional
- Inicio de show entre las 21.00 y las 01.00h
- Mínimo 75 minutos de show
- 60 minutos de descarga (llevan un camión de 12 metros) + 60 minutos de montaje + 60 minutos de prueba (35 minutos para el cambio de escenario)
- 6 personas de carga y descarga desde que lleguen al recinto y after show
- Rider técnico de la banda
- Caché: 20.000€+IVA (21%)

Primera.- MUNDO ACORDE acuerda con **EL PROMOTOR** la realización y explotación a riesgo y ventura de esta última, de la actuación del grupo musical **DORIAN** el **día 12 de agosto de 2023**. La actuación del grupo musical **DORIAN** la realizará de forma exclusiva **EL PROMOTOR** en el lugar, la fecha y el orden indicados. En consecuencia y bajo ningún concepto **EL PROMOTOR**

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CONTRACTACIÓ	EXPEDIENT X2023001313
Codi Segur de Verificació: 0fb1bc52-7bdf-4b02-b930-5f08fe7a7623 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171030_2023_22932909 Data d'impressió: 24/07/2023 07:52:09 Pàgina 2 de 9		
SIGNATURES 1.- MAXIMO LARIO (R: B82573692), 20/07/2023 17:08 2.- Natàlia Figueras Pagés (TCAT), 24/07/2023 07:31		



Ajuntament de Maçanet de la Selva

podrá organizar sin autorización expresa y por escrito de **MUNDO ACORDE** otra actividad artística, publicitaria o de cualquier otra índole protagonizada o participada por el grupo musical **DORIAN**, a excepción de la prevista en el presente contrato, ni podrá variar el orden ni horario de actuación señalado sin el consentimiento expreso de **MUNDO ACORDE**.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA** reservará a **DORIAN** un mínimo de sesenta (60) minutos para realizar las pruebas de sonido, así como otros sesenta (60) minutos para la descargar y otros sesenta (60) minutos para el montaje del backline + escenografía. En caso de que en el evento participen varios grupos, se precisarán al menos de treinta y cinco (35 min) para el cambio de escenario.

En cuanto a la hora de actuación de **DORIAN**, nunca será, salvo acuerdo contrario, anterior a las 21:00h ni posterior a las 00:30h del día siguiente fijado para dicha actuación.

En el momento de la llegada de **DORIAN** y al finalizar su actuación, **EL PROMOTOR** pondrá a su disposición al menos seis (6) personas (stagehands) para labores de montaje, desmontaje, carga y descarga de todo el material, desde el escenario y hasta donde esté ubicado el camión y a la inversa, siguiendo las instrucciones en todo momento de la persona responsable del backline de **DORIAN**. Estas labores pueden dilatarse hasta dos horas a la llegada de **DORIAN** y dos horas más en el momento del desmontaje y la carga del camión. **EL PROMOTOR** se compromete a mantener al personal de carga y descarga a disposición de **DORIAN** hasta que el camión esté cargado.

Tanto el horario de la prueba como el horario de la actuación deberán comunicarse a **MUNDO ACORDE** con al menos un mes de antelación y consensuar con **MUNDO ACORDE** antes de hacerse público.

Si **DORIAN** se ve obligado a desplazarse al lugar de actuación el día anterior al mismo para cumplir con los horarios de las pruebas de sonido, deberá tenerse en cuenta la disponibilidad del artista. En dicho caso **EL PROMOTOR** se compromete a hacerse cargo de todos los gastos de alojamiento y manutención que se deriven de esta situación.

La modificación y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente eximirá a **MUNDO ACORDE y DORIAN** de efectuar la actuación objeto de este contrato, haciendo propias las cantidades recibidas hasta el momento y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula decimotercera que conforma el presente contrato.

Segunda.- EL PROMOTOR se obliga a obtener los permisos y las licencias necesarios para la realización del concierto y a satisfacer cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones y derechos de autor que correspondan.

EL PROMOTOR será el único responsable a efectos fiscales, administrativos y civiles por la realización y explotación de la actuación musical objeto del presente contrato.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CONTRACTACIÓ	EXPEDIENT X2023001313
Codi Segur de Verificació: 0fb1bc52-7bdf-4b02-b930-5f08fe7a7623 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171030_2023_22932909 Data d'impressió: 24/07/2023 07:52:09 Pàgina 3 de 9		
SIGNATURES 1.- MAXIMO LARIO (R: B82573692), 20/07/2023 17:08 2.- Natàlia Figueras Pagés (TCAT), 24/07/2023 07:31		



Ajuntament de Maçanet de la Selva

Tercera.- Como contraprestación por la actuación objeto del presente contrato ambas partes convienen que **MUNDO ACORDE** recibirá del **PROMOTOR**, la cantidad fija de **20.000€ más 4.200€ correspondientes al 21% de I.V.A. que hacen un total de 24.200€.**

Cuarta.- El pago del precio se hará previa presentación por parte de la empresa adjudicataria en el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con la cláusula decimoséptima, del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el importe de la garantía definitiva de 1.000 € (5% del precio de adjudicación sin IVA) se establecerá mediante la retención en el precio de la factura correspondiente, en caso de que el responsable del contrato emita un informe en relación a la existencia de incumplimientos contractuales o responsabilidades del contratista que puedan motivar. En estos casos, se procederá a la retención del 5% del precio de la adjudicación. sin IVA.

De lo contrario, se procederá al pago de la factura sin efectuar la retención en concepto de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de el Ayuntamiento.

La empresa contratista deberá hacer constar en las facturas los datos identificativos de el órgano administrativo en competencia en materia de contabilidad pública, las del órgano de contratación y las del destinatario establecidas mediante el código DIR 3 de el Ayuntamiento: L01171030.

Quinta.- EL PROMOTOR declara que el concierto objeto del presente contrato ser realizará al aire libre con un aforo máximo de 5000 personas, siendo entrada gratuita.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CONTRACTACIÓ	EXPEDIENT X2023001313
Codi Segur de Verificació: 0fb1bc52-7bdf-4b02-b930-5f08fe7a7623 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171030_2023_22932909 Data d'impressió: 24/07/2023 07:52:09 Pàgina 4 de 9		
SIGNATURES 1.- MAXIMO LARIO (R: B82573692), 20/07/2023 17:08 2.- Natàlia Figueras Pagés (TCAT), 24/07/2023 07:31		



Ajuntament de Maçanet de la Selva

En ningún caso **EL PROMOTOR** podrá variar el local, capacidad y precio de las entradas, sin el consentimiento escrito de **MUNDO ACORDE**.

Sexta.- EL PROMOTOR se obliga a cumplir todos los requerimientos que se detallan en el *rider* técnico del grupo **DORIAN** que una vez firmado por ambas partes **formará parte integrante del presente contrato** como ANEXO I. Cualquier modificación de los requerimientos técnicos sólo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes, a falta del cual regirán los contenidos del *rider*.

El incumplimiento por parte del **PROMOTOR** de los requerimientos técnicos facultará a **MUNDO ACORDE** a cancelar la actuación, de conformidad a lo estipulado en la cláusula décimo tercera del contrato.

EL PROMOTOR se hará cargo de todos los gastos y costes que puedan producirse y que sean generados directa o indirectamente para la celebración del concierto musical objeto del presente contrato. A modo meramente enunciativo y sin que pueda considerarse como una limitación:

Personal de cualquier tipo que sea necesario, incluida una persona perteneciente a la empresa **PROMOTORA** encargada de recibir y atender al artista.

EL PROMOTOR se compromete a suministrar a **DORIAN** en sus camerinos un catering como el detallado en el *rider* de hospitalidad (anexo II).

EL PROMOTOR pondrá a disposición de **DORIAN** una cena en un restaurante cercano al alojamiento o al lugar de la actuación, consensuando siempre el horario y la ubicación con el artista. En caso de no poder desplazarse al restaurante por causas logísticas, se pactará un "buy out" por una cantidad de 15 euros por cada miembro del equipo, que será entregado en metálico junto con el caché en la prueba de sonido.

EL PROMOTOR se compromete a proporcionar un plan detallado de promoción y marketing en medios digitales, redes sociales, prensa escrita, TV y radio que deberá ser aprobado y firmado por **DORIAN** para poder dar por válido este contrato.

EL PROMOTOR se compromete a proporcionar un plan detallado de colgada de carteles en el que se detalle número aproximado de tirada de carteles, empresa de colgada de carteles contratados y localidades en las que se planea hacer dicha colgada de carteles. El plan deberá ser aprobado y firmado por **DORIAN** para poder dar por válido este contrato.

MUNDO ACORDE establecerá con **EL PROMOTOR** la fecha de inicio de dichas campañas (digitales y de cartel físico) así como los plazos por meses y semanas concretas en las que estas deberán llevarse a cabo, en una estrategia consensuada entre ambas partes.

- Generadores eléctricos necesarios.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CONTRACTACIÓ	EXPEDIENT X2023001313
Codi Segur de Verificació: 0fb1bc52-7bdf-4b02-b930-5f08fe7a7623 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171030_2023_22932909 Data d'impressió: 24/07/2023 07:52:09 Pàgina 5 de 9		
SIGNATURES 1.- MAXIMO LARIO (R: B82573692), 20/07/2023 17:08 2.- Natàlia Figueras Pagés (TCAT), 24/07/2023 07:31		



Ajuntament de Maçanet de la Selva

- Dos (2) camerinos: 1 camerino para los cinco miembros de la banda suficientemente amplio y equipado (espejo, toallas, sillas, mesa y nevera con catering líquido) + un segundo camerino para el equipo técnico de **DORIAN** igualmente equipado (sillas, mesa, nevera). **DORIAN** podrá disponer de estos camerinos desde la hora de prueba de sonido hasta un mínimo de 90 minutos después a la finalización de la actuación, así como una llave para uso exclusivo de **DORIAN** y su equipo, o en su defecto, personal de seguridad que se responsabilice de que solo tengan acceso las personas autorizadas a tal efecto.
- Áreas técnicas y de relaciones públicas.
- Equipo de sonido y luces necesario para poder ejecutar el concierto objeto del presente contrato, de conformidad a los requerimientos técnicos señalados en el ANEXO I

DORIAN se compromete a asistir a entrevistas y demás acciones promocionales a fin de colaborar en dicho plan, siempre y cuando la agenda sea respetada y demás compromisos del artista.

En caso de que **EL PROMOTOR** organice un Meet & Greet o encuentro con fans con la participación de **DORIAN**, deberá informarse a **MUNDO ACORDE** del mismo, de las mecánicas de realización y del precio correspondiente, si lo hubiera, con al menos un mes de antelación. **Este tipo de acciones siempre serán realizadas bajo el permiso y la aceptación de condiciones por parte de MUNDO ACORDE.**

Octava.- Cualquier grabación de sonido y/o imagen de la actuación, incluyendo las grabaciones privadas en vídeo doméstico, está **PROHIBIDA**, requiriendo en su caso una autorización por escrito de **MUNDO ACORDE** o un contrato aparte. Los profesionales gráficos acreditados del propio festival grabarán y fotografiarán la actuación con el único fin de utilizarlo en los canales de difusión del festival.

Novena.- **EL PROMOTOR** facilitará a **MUNDO ACORDE** una parte del recinto para habilitar un stand donde se comercialice el merchandising del grupo musical **DORIAN** sin cargo alguno. A tal fin, **EL PROMOTOR** proveerá una mesa con luces en un espacio adecuado dentro del local y/o recinto cerca de la entrada o en un lugar bien visible para el público.

Queda expresamente prohibida la distribución dentro del local de cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del artista que no haya sido autorizado por **MUNDO ACORDE**.

Décima.- **EL PROMOTOR** será responsable de la seguridad del **ARTISTA**, mientras éste se halle dentro del local, para lo cual dispondrá del personal cualificado que sea necesario. **EL PROMOTOR** no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca a **MUNDO ACORDE**, al grupo musical **DORIAN**, su personal técnico o a la propia **EMPRESA**, antes de la hora fijada para la entrada al público.

MUNDO ACORDE y **DORIAN** serán los únicos que valorarán el peligro existente y si se reúnen o no las condiciones de seguridad requeridas para, en su caso, anular la actuación.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CONTRACTACIÓ	EXPEDIENT X2023001313
Codi Segur de Verificació: 0fb1bc52-7bdf-4b02-b930-5f08fe7a7623 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171030_2023_22932909 Data d'impressió: 24/07/2023 07:52:09 Pàgina 6 de 9		
SIGNATURES 1.- MAXIMO LARIO (R: B82573692), 20/07/2023 17:08 2.- Natàlia Figueras Pagés (TCAT), 24/07/2023 07:31		



Ajuntament de Maçanet de la Selva

EL PROMOTOR asume la obligación de garantizar que en ningún caso el público tenga acceso a los camerinos, que estarán dotados de las medidas necesarias, con llave a disposición del Road Manager y acceso vigilado desde que se inicie el montaje del equipo de sonido y luces.

MUNDO ACORDE se reserva la facultad de suspender la actuación, en el supuesto de que se produzca cualquier tipo de agresión a cualquiera de los miembros del grupo y en todo caso cobrando la totalidad de la remuneración pactada.

EL PROMOTOR será responsable de impedir que se introduzcan en el recinto del concierto botellas, latas y otros objetos contundentes que pudieran ser peligrosos. Las bebidas que se expendan serán servidas únicamente en vasos de plástico. **EL PROMOTOR** será el único responsable de los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

Décimo primera.- **EL PROMOTOR** será responsable de los daños y perjuicios tanto materiales como corporales y/o consecuenciales que se deriven de su actividad en el marco del presente contrato.

LA EMPRESA se obliga a tener contratada una Póliza de Responsabilidad Civil que haga frente a los hipotéticos daños o lesiones que pudieran sufrir **MUNDO ACORDE**, el grupo musical **DORIAN**, el público asistente al espectáculo, o el recinto donde se realice la actuación.

EL PROMOTOR libera a **MUNDO ACORDE** y al grupo musical **DORIAN** de cualquier pérdida, responsabilidad y/o gasto, de cualquier naturaleza e índole, sufrido y/o reclamado tanto directa como indirectamente por cualquier tercero ajeno al presente contrato, relativo al concierto objeto de este contrato, y derivado del incumplimiento por **EL PROMOTOR** de las garantías y acuerdos del mismo, siendo **LA EMPRESA** la única responsable de cualquier reclamación o daño que se pudiera ocasionar, así como por cualquier reclamación que efectuará tercero respecto a la organización del concierto y/o festival objeto del presente contrato.

Décimo segunda.- **EL PROMOTOR** viene obligado a suscribir una póliza que cubra los costes derivados de la anulación, cancelación, suspensión del concierto e incomparecencia del artista. Ni **MUNDO ACORDE**, ni el grupo musical **DORIAN**, tienen responsabilidad alguna respecto a cualquier pérdida, coste, reclamación o cualquier otra responsabilidad en la que incurra **EL PROMOTOR** como consecuencia de la anulación, cancelación, suspensión del concierto e incomparecencia del artista, cualquiera que sea la causa que lo motive.

En caso de suspensión o anulación del concierto por causa de lluvia o cualquier inclemencia climatológica, **EL PROMOTOR** vendrá igualmente obligado a abonar la totalidad de la remuneración pactada.

Décimo tercera.- **MUNDO ACORDE** tendrá la facultad de resolver unilateral y automáticamente el presente contrato, recuperando los derechos cedidos a **EL PROMOTOR** para sí misma o para un tercero, y sin perjuicio de recibir la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera, en los siguientes casos:



Ajuntament de Maçanet de la Selva

- a) La falta de pago, en la forma y plazos señalados en la cláusula cuarta que conforma el presente contrato.
- b) Por la suspensión y/o cancelación del concierto por causas imputables, o que estén bajo el control de **EL PROMOTOR**, incluyendo que las instalaciones no reúnan las características técnicas, ni de seguridad, ni los servicios necesarios para poder celebrar el concierto o el incumplimiento de los horarios de montaje, soundcheck y actuación pactados y aceptados por **DORIAN**.
- c) Por el incumplimiento por parte de **EL PROMOTOR** de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexo I que forma parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de los pactos que conforman el presente contrato.

Décimo cuarta.- En caso de suspensión y/o cancelación del concierto por:

- A) Causas imputables o bajo el control de **MUNDO ACORDE**, ésta deberá reintegrar a **EL PROMOTOR** las cantidades recibidas.
- B) Causas ajenas y que no estén bajo el control de **MUNDO ACORDE**. **EL PROMOTOR** abonará a **MUNDO ACORDE** la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera. **MUNDO ACORDE** recomienda a **EL PROMOTOR** obtener el correspondiente seguro de suspensión y/o cancelación.
- C) Causas fortuitas y/o de fuerza mayor, así como las relacionadas con el covid-19, **EL PROMOTOR** no se verá obligada a abonar a **MUNDO ACORDE** la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera y **MUNDO ACORDE** devolverá a **EL PROMOTOR** las cantidades ya ingresadas.

Décimo quinta.- Ninguna de las dos partes podrá ceder a terceros, en parte o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo autorización escrita de la otra parte.

Décimo sexta.- Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, bien por correo, telefax o correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por telegrama o correo siempre que sea confirmada su recepción y hayan sido enviadas a los siguientes domicilios de las Partes:

MUNDO ACORDE, S.L.

Calle Manuela Malasaña 28, 4C – 28004 Madrid

AJUNTAMENT DE MAÇANET DE LA SELVA

C/ Salvador Espriu, 1 17412 Maçanet de la Selva

Cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en el domicilio de la Parte que reciba dicha notificación.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CONTRACTACIÓ	EXPEDIENT X2023001313
Codi Segur de Verificació: 0fb1bc52-7bdf-4b02-b930-5f08fe7a7623 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171030_2023_22932909 Data d'impressió: 24/07/2023 07:52:09 Pàgina 8 de 9		
SIGNATURES 1.- MAXIMO LARIO (R: B82573692), 20/07/2023 17:08 2.- Natàlia Figueras Pagés (TCAT), 24/07/2023 07:31		



Ajuntament de Maçanet de la Selva

Décimo séptima.- Cualquier modificación del contrato deberá realizarse por escrito firmado por las partes y anexarse como parte integrante al presente contrato.

Décimo octava.- La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo en los casos previstos legalmente, así como cuando la misma sea requerida por algún órgano y/o institución administrativa o judicial de conformidad al procedimiento legalmente establecido.

Las partes convienen en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelar a terceras personas ajenas a las partes. Por lo anterior, las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

En caso de que la información proporcionada por las partes llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas.

Décimo novena.- La renuncia a los derechos derivados de este contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir de la otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa Parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de la (s) obligación (es) contractual (es) a posteriori.

Si una o más cláusulas de este acuerdo fuesen modificadas o declaradas nulas por una resolución administrativa o por una sentencia judicial, el resto de las cláusulas del contrato seguirán vigentes, modificándose su interpretación en la medida en que fuese necesario para mantener la efectividad práctica del acuerdo.

Vigésima.- Ambas partes con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio, de ser distintos, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de **Girona**, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes leen por sí el presente contrato, que se extiende en dos ejemplares originales y encontrándose conforme, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Codi Segur de Verificació: 0fb1bc52-7bdf-4b02-b930-5f08fe7a7623
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171030_2023_22932909
Data d'impressió: 24/07/2023 07:52:09
Pàgina 9 de 9

SIGNATURES
1.- MAXIMO LARIO (R: B82573692), 20/07/2023 17:08
2.- Natàlia Figueras Pagés (TCAT), 24/07/2023 07:31



Ajuntament de
Maçanet de la Selva



Fdo: **MUNDO ACORDE, S.L**
D. Maximo Lario Rivas

Firmado digitalmente por
MÁXIMO LARIO RIVAS con DNI
[REDACTED] en representación
de MUNDO ACORDE S.L con CIF
B82573692 el día 20/07/2023

- Fdo: **AJUNTAMENT DE MAÇANET DE LA SELVA**
D. Natàlia Figueras Pages

Natàlia
Figueras Pagés
[REDACTED]
(TCAT)

Fecha:
2023.07.24
07:31:07
+02'00'